

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 028-2024-UNAM

Moquegua, 05 de enero del 2024

VISTOS, El Informe N° 002-2024-DIGA/PRES/UNAM del 05.01.2023, el Informe N° 004-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 05.01.2024, el Informe Legal N° 002-2024-DAJ-CO/UNAM del 05.01.2024, el Informe N° 002-2024-URH-DIGA/CO/UNAM del 04.01.2024, el Informe N° 148-2023-JCMH/UAP/URH/DIGA/UNAM del 28.12.2023, el Informe N° 696-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 27.12.2023; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 013-2023-ESJB-DBU-VIPAC-CO-UNAM, la Cd. Elena Sofia Juarez Becerra, Técnico Asistencia de Bienestar Universitario de la UNAM, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 29 de diciembre y con una duración de 90 días, teniendo opinión favorable por la parte del Director de Bienestar Universitario.

Que, con Informe N° 002-2024-URH/DIGA/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, señala que es factible otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora Elena Sofia Juarez Becerra contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Técnico Asistencial en la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, a través del Informe Legal N° 002-2024-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente conceder Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares por el periodo de 90 días a favor de la servidora Elena Sofia Juarez Becerra, contratada a plazo indeterminado bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 CAS con eficacia anticipada del 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° 004-2024-URH-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable a favor que se otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la solicitante que es contratada a plazo indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Técnico Asistencial en la Dirección de Bienestar Universitario, dicha licencia será concedida por el plazo de noventa (90) días computados desde el 29 de diciembre del 2023 hasta el 27 de marzo del 2024.

Que, a través del Informe N° 002-2024-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, señala que la servidora Elena Sofia Juarez Becerra, contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico Asistencial en la Dirección de Bienestar Universitario solicita licencia sin goce de haber por noventa días ya que cuenta con las opiniones técnica y legal favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 05 de enero del 2024, por UNANIMIDAD se acordó: **CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber** por motivos particulares a la **CD. ELENA SOFIA JUAREZ BECERRA**, con eficacia anticipada desde el 29 de diciembre del 2023 hasta el 27 de marzo del 2024, Trabajadora CAS - Técnico Asistencial en la Dirección de Bienestar Universitario, conforme señala el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la **CD. ELENA SOFIA JUAREZ BECERRA**, con eficacia anticipada desde el 29 de diciembre del 2023 hasta el 27 de marzo del 2024, Trabajadora CAS - Técnico Asistencial en la Dirección de Bienestar Universitario, conforme señala el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL